

Informe núm. 289/2019

Resolución del contrato de servicio de auditorías de calidad de servicio en empresas turísticas por el procedimiento de turista anónimo o cliente misterioso para los años 2018,2019 y 2020. Lote 2. (Expte. 46/2018)

Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo

En respuesta al informe solicitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1.d) y 8 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; y artículos 190 y siguientes y demás disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y artículos 109.1.c) y 109.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas(en adelante, RGLCAP), la Letrada que suscribe emite su parecer con arreglo a los siguientes,

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo se remite para informe el expediente relativo a la resolución del contrato de servicio de auditorías de calidad de servicio en empresas turísticas por el procedimiento de turista anónimo o cliente misterioso para los años 2018,2019 y 2020. Lote 2. (Expte. 46/2018), adjudicado a la mercantil GLOBAL CONSULTING SERVICIOS INTEGRALES PARA LA EMPRESA SL, en virtud de la Resolución de fecha 8 de noviembre de 2018 Y plazo máximo de ejecución de 27 meses desde la formalización del contrato.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA.- Examinada la propuesta de resolución de fecha 21 de octubre de 2019, elaborada por el Servicio de Contratación, así como la documentación que se acompaña, mostramos nuestra conformidad en lo relativo a la concurrencia de la causa de resolución del contrato invocada por el órgano de contratación.

SEGUNDA.- Sobre los efectos de la resolución, nada tiene que manifestar el Servicio Jurídico. De acuerdo con lo que disponen los artículos 213 de la Ley de Contratos del Sector Público, 109 del Reglamento General de Contratación y 6.1.d) del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula

la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, adoptar la decisión de resolver un contrato y establecer los efectos de tal decisión han de ser objeto de dos expedientes diferentes y sobre el segundo el Servicio Jurídico no tiene que emitir informe.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Concorre la causa de resolución del contrato del servicio de auditorías de calidad de servicio en empresas turísticas por el procedimiento de turista anónimo o cliente misterioso para los años 2018,2019 y 2020. Lote 2. (Expte. 46/2018), en los términos reflejados en la consideración de derecho primera.

SEGUNDA.- No se emite informe en lo relativo a los efectos de la resolución.

No obstante, el órgano de contratación resolverá lo que considere más acertado.

En Oviedo, a 29 de octubre de 2019

LA LETRADA DEL SERVICIO JURÍDICO

DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

LOPD



María Álvarez Rea

